



Estatuto de...



20.2. Miembros Titulares

Para ser Miembro Titular se requiere:

- 20.2.1. Ser Médico Cirujano, inscrito en los Registros del Colegio Médico del Perú.
- 20.2.2. Acreditar el Título de Médico especialista en Dermatología, otorgado por una Universidad acreditada del Perú o del extranjero convalidado por la Asamblea Nacional de Rectores
- 20.2.3. Poseer la Certificación del Registro Nacional de Especialista del Colegio Médico del Perú.
- 20.2.4. Acreditar estudios de entrenamiento o cursos de especialización en Dermatología, seguidos en Hospitales o Instituciones oficiales del país o del extranjero u otros estudios de Post-Grado.
- 20.2.5. Acreditar estar ejerciendo la Profesión Médica en el Perú, en la especialidad de Dermatología.

20.2.6. Haber pertenecido a la Sociedad Peruana de Dermatología durante tres (03) años en calidad de Miembro Asociado.

20.2.7. Adjuntar currículum vitae no documentado.

20.2.8. Presentar un trabajo de investigación en Dermatología, que será sustentado en reunión de Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria.

20.2.9. Ser propuesto por tres miembros Titulares Hábiles

20.3. Miembros Asociados

Para ser Miembro Asociado se requiere:

- 20.3.1. Ser Médico Cirujano, inscrito en los Registros del Colegio Médico del Perú
- 20.3.2. Acreditar tener el título universitario de Especialista en Dermatología otorgado por una Universidad acreditada del país o del extranjero convalidado por la Asamblea Nacional de Rectores y el tener Registro Nacional de Especialista otorgado por el CMP.
- 20.3.3. Presentar Currículum Vitae no documentado.
- 20.3.4. Ser propuesto por tres (03) Miembros Titulares Hábiles.

20.4. Miembros Correspondientes

Podrán ser considerados Miembros Correspondientes:

- 20.4.1. Los profesionales nacionales de especialidades afines o extranjeros dermatólogos o de especialidades afines que residan en el Perú o en su país de origen, que por sus méritos y a propuesta del Consejo Directivo se han hecho merecedores a esta distinción.
- 20.4.2. Ser propuesto por tres (03) Miembros Titulares Hábiles
- 20.4.3. Están eximidos de todo pago societario.



20.5.Miembros Honorarios

Para ser considerado Miembro Honorario se requiere:

- 20.5.1.Ser propuesto ante el Consejo Directivo por uno o más Miembros Titulares Hábiles, para que si el Consejo lo juzga meritorio, lo someta a aprobación por la Asamblea General.
- 20.5.2.Los Miembros Honorarios son médicos especialistas o profesionales de especialidades afines con méritos extraordinarios calificados por la Sociedad y están eximidos de todo pago societario.

20.6.Miembros Asociados Adscritos

Para ser considerado como Miembro Asociado Adscrito se requiere:

- 20.6.1.Poseer el Título de Médico Cirujano, inscrito en los Registros del Colegio Médico del Perú.
- 20.6.2.Acreditar estar matriculado en un Programa de Residentado de la Especialidad en una Universidad acreditada.
- 20.6.3.Ser presentado por dos miembros titulares hábiles.

20.7.Miembros Vitalicios

Es el miembro titular que alcanza dicha categoría al cumplir 70 años de edad y con una antigüedad mínima de 30 años como Miembro Hábil de la Sociedad.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN Y JURAMENTO

Artículo 21° Todo Miembro de la Sociedad Peruana de Dermatología, deberá estar debidamente inscrito en el Libro de Registro o Padrón de Socios.

Los requisitos y procedimientos de la inscripción estarán normados en el Reglamento de la Sociedad.

Artículo 22° El juramento o compromiso de honor a la Sociedad Peruana de Dermatología, se tomará a todos los nuevos Miembros incorporados a la Sociedad.

La toma del juramento o compromiso se hará en Asamblea General, por el Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad y su procedimiento estará normado en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 23° Son atribuciones de los Miembros de la Sociedad Peruana de Dermatología:

- 23.1. Usar el título conforme a la categoría a la que pertenecen.
- 23.2. Participar en las Asambleas u otras reuniones de la Sociedad con derecho a voz y voto, siempre y cuando sean Miembros Titulares y Asociados en condición de Hábiles y los Miembros Vitalicios.

Las otras categorías de Miembros solo tendrán derecho a voz.

23.3. Elegir o ser elegidos, siempre y cuando sean Miembros Titulares Hábiles y Vitalicios.

23.4. Recibir sin costo alguno la revista "Dermatología Peruana", el boletines y otras publicaciones de

20.5.Miembros Honorarios

Para ser considerado Miembro Honorario se requiere:

- 20.5.1.Ser propuesto ante el Consejo Directivo por uno o más Miembros Titulares Hábiles, para que si el Consejo lo juzga meritorio, lo someta a aprobación por la Asamblea General.
- 20.5.2.Los Miembros Honorarios son médicos especialistas o profesionales de especialidades afines con méritos extraordinarios calificados por la Sociedad y están eximidos de todo pago societario.

20.6.Miembros Asociados Adscritos

Para ser considerado como Miembro Asociado Adscrito se requiere:

- 20.6.1.Poseer el Título de Médico Cirujano, inscrito en los Registros del Colegio Médico del Perú.
- 20.6.2.Acreditar estar matriculado en un Programa de Residentado de la Especialidad en una Universidad acreditada.
- 20.6.3.Ser presentado por dos miembros titulares hábiles.

20.7.Miembros Vitalicios

Es el miembro titular que alcanza dicha categoría al cumplir 70 años de edad y con una antigüedad mínima de 30 años como Miembro Hábil de la Sociedad.

CAPÍTULO III

INSCRIPCIÓN Y JURAMENTO

Artículo 21° Todo Miembro de la Sociedad Peruana de Dermatología, deberá estar debidamente inscrito en el Libro de Registro o Padrón de Socios.

Los requisitos y procedimientos de la inscripción estarán normados en el Reglamento de la Sociedad.

Artículo 22° El juramento o compromiso de honor a la Sociedad Peruana de Dermatología, se tomará a todos los nuevos Miembros incorporados a la Sociedad.

La toma del juramento o compromiso se hará en Asamblea General, por el Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad y su procedimiento estará normado en el Reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV

DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 23° Son atribuciones de los Miembros de la Sociedad Peruana de Dermatología:

- 23.1. Usar el título conforme a la categoría a la que pertenecen.
- 23.2. Participar en las Asambleas u otras reuniones de la Sociedad con derecho a voz y voto, siempre y cuando sean Miembros Titulares y Asociados en condición de Hábiles y los Miembros Vitalicios.

Las otras categorías de Miembros solo tendrán derecho a voz.

23.3. Elegir o ser elegidos, siempre y cuando sean Miembros Titulares Hábiles y Vitalicios.

23.4. Recibir sin costo alguno la revista "Dermatología Peruana", el boletines y otras publicaciones de